



Acuerdo de Concejo Municipal

N°052 -2024-MDPM/CM

/ Cayhuayna, 17 de junio de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2024; y,

VISTO:

La Opinión Legal N°162-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 06/06/2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N°003932-2024-MDPM-ADMINISTRACION, de fecha 27/05/2024, de la Gerencia de Administración; el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°0454-2024-MDPM-PRESUPUESTO, de fecha 24/05/2024, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°0706-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 24/05/2024 y la Carta N°0276-2024-MDPM/GA/SGL, de la Sub Gerencia de Logística; El Informe N°187-2024-MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 29/04/2024, de la Sub Gerencia de Obras y liquidaciones; el Oficio N°0003-2024-PCRCKMP-P, de fecha 23/04/2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N°31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Título Preliminar, artículo I de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local**, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "**Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que la Resolución de Gerencia Municipal N°461-2023-MDPM/GM de fecha 26 de diciembre del 2023, SE APRUEBA la Directiva N° 008-2023-MDPM Denominada "Norma interna para el otorgamiento de apoyos comunales de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2024, se puso en consideración del pleno, la solicitud de apoyo con cien (100) bolsas de cemento, presentado mediante Expediente Administrativo N°087244/312847, por el vicepresidente



del canal de riego, el Sr. ELADIO ROSALES VELASQUEZ, para la refacción de canal Cozo-Kotosh-Marabamba-Potracancha.

Que, mediante Informe N°187-2024-MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 29/04/2024, el Sub Gerente de Obras y liquidaciones, señala en análisis "debido a los constantes deslizamientos de materiales o suelos que están aledaños al canal de Cozo - Kotosh - Marabamba - Potracancha, por la temporada de lluvias, viéndose afectado este canal antes mencionado y siendo este de suma importancia para el abastecimiento de agua de todas estas localidades.

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N°0454-2024-MDPM-PRESUPUESTO, de fecha 24/05/2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad de Crédito Presupuestario, para adquisición de cemento tipo I (63 unidades), por el monto de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles).

Que, la Opinión Legal N°162-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en procedente en parte, la solicitud del Sr. Eladio Rosales Velasquez, vicepresidente del canal de riego Cozo-Kotosh-Marabamba-Potracancha; de acuerdo, al Informe de Disponibilidad Presupuestal, para la adquisición de 63 bolsas de cemento tipo I, siendo el monto de S/ 2,000 (dos mil con 00/100 soles).

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud presentada por el Sr. Eladio Rosales Velasquez, vicepresidente del canal de riego Cozo-Kotosh-Marabamba-Potracancha; y según Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que consiste en: sesenta y tres (63) bolsas de cemento, luego de la votación correspondiente, con la UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL APOYO a favor del canal COZO-KOTOSH-MARABAMBA-POTRACANCHA, con la adquisición de SESENTA Y TRES (63) BOLSAS DE CEMENTO TIPO I, para la refacción del canal; considerado en los informes técnicos, y disponibilidad presupuestal que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la ejecución del apoyo aprobado en el artículo primero, AUTORIZAR la asignación presupuestal de S/. 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), los mismos que serán destinados exclusivamente para la adquisición de bienes (cemento) a favor del canal COZO-KOTOSH-MARABAMBA-POTRACANCHA.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven a la formal ejecución del apoyo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, y al vicepresidente del canal COZO-KOTOSH-MARABAMBA-POTRACANCHA.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA
Diana Esthela Piejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA